ACTA NÚMERO TRESCIENTOS DIECISIETE

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2019.

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las diez y treinta minutos del día 4 de noviembre de 2019, se reúne, en la Sala de Reuniones de la Sede del IASS, el Consejo Rector del Organismo Autónomo, bajo la Presidencia de Doña María Ana Franquet Navarro, Presidenta del IASS y actuando como Secretaria del mismo Doña María C. Ledesma Rodríguez, Secretaria Delegada del IASS.

Concurren, Dª. María José Belda Díaz (Grupo Sí Podemos Canarias), Dª Zaida González Rodríguez y Dª Águeda Fumero Roque (Grupo Popular), Don Nauzet Gugliota González (Grupo Socialista), Dª Blanca Delia Pérez Delgado, Dª Juana María Reyes Melián y Don Efraín Medina Hernández (Grupo Nacionalista de CC-PNC) en representación de la Administración Insular, Dª Laura Fuentes Vega (Directora General de Juventud del Gobierno de Canarias), Don Ignacio Rodríguez Jorge (FECAM) y Dª Susana Cantero Orpez (Directora del Área de Salud de Tenerife).

Asisten a la reunión, con voz pero sin voto, Dª Yazmina León Martínez (Gerente Accidental), D. Lorenzo Ramírez Rivero (Interventor Delegado), Dª Dominga Gutiérrez Gutiérrez (Tesorera Delegada), D. Pedro V. Álvarez Simón (Jefe del Servicio de Gestión Administrativa), D. Alberto Jerez Cordero (Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico), Dª Nieves Pérez Marichal (Jefa del Servicio de Personal y Recursos Humanos), D. Miguel Ángel Plasencia Pérez (Jefe de Servicio de Relaciones Laborales y Organización), D. Miguel Becerra Domínguez (Jefe del Servicio Económico Financiero), Dª Julieta Martín Sá (Directora de la Unidad de Violencia de Género), D. Juan Lorenzo Hernández Pérez (Director de la Unidad de Planificación y Evaluación), D. Antonio Guijarro Expósito (Director de la Unidad de Infancia y Familia), Doña Teresa Correa Meléndez (Directora de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas), Dª Marta Jurado Ávalos (UADEP) y Dª Mª Dolores Sánchez Quintana (UADEP) y Dª. Eva María García Herrera (Asesora de Presidencia).

Con carácter preliminar tras las presentaciones y, antes de pasar a los asuntos del orden del día, se pone en conocimiento del Consejo Rector las actuaciones habidas por parte del IASS y del Cabildo Insular en estos días con la masiva llegada de inmigrantes en patera (en su mayoría menores de edad) y las acciones llevadas a cabo para su atención. Lo explica a los presentes la Presidenta del IASS en primer lugar, cediendo luego la palabra al Director de la Unidad de Infancia y Familia que abunda en aportar la información sobre el particular.

1.- Constitución del Consejo Rector, mandato 2019-2023.

Visto expediente relativo a la **constitución del Consejo Rector** del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria como órgano de gobierno y gestión superior del Organismo Autónomo para el **mandato 2019-2023**

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de julio de 2019 tomó posesión como Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, Don Pedro Manuel Martín Domínguez, consecuencia de la moción de censura debatida y votada en sesión plenaria extraordinaria celebrada ese día. Desde esa fecha, y, por virtud de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico vigente y en los Estatutos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), ostentó asimismo la condición de Presidente de ese Organismo Autónomo.

Por Decreto de 24 de julio de 2019, se dispuso determinar la organización de la administración insular creando el Área de Gobierno denominada "Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad" en cuya composición quedó integrado este Organismo Autónomo IASS; nombrándose, por Decreto de igual fecha, a Doña María Ana Franquet Navarro, Consejera Insular del Área.

Asimismo, mediante Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de fecha 1 de agosto de 2019, se atribuyó a la Consejera Insular titular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, **Doña María Ana Franquet Navarro**, **las competencias del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" (IASS) siendo designada Presidenta del Organismo Autónomo IASS y de su Consejo Rector,** órgano superior colegiado del mismo.

El día 20 de agosto de 2019, el **Consejo de Gobierno Insular**, a propuesta de los Grupos Políticos, adoptó acuerdo relativo a nombramientos de representantes en diversos organismos de la Corporación Insular, entre ellos y para el IASS, **los/las ocho (8) vocales titulares y sus respectivos suplentes** que formarían parte del Consejo Rector del Organismo Autónomo.

ADMINISTRACIÓN INSULAR	
Vocales titulares	**Vocales suplentes**
María Ana Franquet Navarro	**Carmen Luz Baso Lorenzo**
José Gregorio Martín Plata	**Nauzet Gugliota González**
Juana María Reyes Melián	**Verónica Meseguer del Pino**
Mª Coromoto Yanes González	**Efraín Medina Hernández**
Blanca Delia Pérez Delgado	**Félix Fariña Rodríguez**
Enrique Arriaga Álvarez	**Concepción Mª Rivero Rguez.**
Mª José Belda Díaz	**Mª Ruth Acosta Trujillo**
Agueda Fumero Roque	**Zaida González Rodríguez**

No obstante lo anterior, dicha composición fue modificada consecuencia de la disolución del Grupo Mixto de la Corporación, por virtud de los Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sus sesiones celebradas los días 2, 8 y 15 de octubre de 2019 respectivamente; **quedando, por lo que se refiere a la representación de la Administración Insular, como sigue:**

ACcuerpo2624

ADMINISTRACIÓN INSULAR	
Vocales titulares	**Vocales suplentes**
María Ana Franquet Navarro	**Carmen Luz Baso Lorenzo**
José Gregorio Martín Plata	**Nauzet Gugliota González**
Juana María Reyes Melián	**Verónica Meseguer del Pino**
Mª Coromoto Yanes González	**Efraín Medina Hernández**
Blanca Delia Pérez Delgado	**Félix Fariña Rodríguez**
Agueda Fumero Roque	**Manuel Fernández Vega**
Zaida González Rodríguez	**---------**
Mª José Belda Díaz	**Mª Ruth Acosta Trujillo**

Además de la representación de la Administración Insular, forman parte del Consejo Rector, por mandato estatutario, **un vocal (titular y suplente) a propuesta de la actual Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, otro a propuesta de la Consejería de Sanidad y otro, a propuesta de la FECAM, en representación de los Ayuntamientos de la Isla.**

Instadas en tal sentido las propuestas de designación se recibieron las siguientes:

- Escrito de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, de fecha 28 de agosto de 2019, para que sea designada vocal titular en el Consejo Rector, Doña Laura Fuentes Vega, Directora General de Juventud, nombrada por Decreto 233/2019, de 1 de agosto (BOCA núm. 149, 5 de agosto de 2019).
- Comunicación de la Presidencia de la FECAM, de fecha 2 de septiembre de 2019, del siguiente tenor: *"…le informamos que no habiéndose producido la renovación de la representación municipal en el referido Consejo Rector, continúa ostentándola D. Ignacio Rodríguez Jorge, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo."*
- Escrito del Servicio Canario de la Salud, de fecha 20 de septiembre de 2019, para que sea nombrada vocal titular, Doña Blanca Méndez Sánchez, nombrada Directora del Servicio Canario de La Salud mediante Decreto 268/2019, de 8 de agosto (BOCA núm. 153, 9 de agosto de 2019) y vocal suplente, Doña Susana Cantero Orpez, Directora del Área de Salud de Tenerife, nombrada por Decreto 311/2019, de 30 de agosto (BOCA núm. 168, 2 de septiembre de 2019)

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del IASS es atribución de la Presidencia del Organismo Autónomo la designación de los/las vocales que no pertenezcan a la Administración Insular. Por virtud de los **Decretos nº 671 y nº 672,** de fecha 10 de septiembre, y **nº 705** de fecha 24 de septiembre han sido designadas **vocales titulares y suplentes** del Consejo Rector las siguientes personas:

DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
Vocales titulares	**Vocales suplentes**
Laura Fuentes Vega C. DCHOS SOCIALES	**---**

ACcuerpo2624

Ignacio Rodríguez Jorge FECAM	**---**
Blanca Méndez Sánchez C.SANIDAD (SCS)	**Susana Cantero Orpez**

Como ha quedado expuesto, si bien han sido interesadas las propuestas de designación de la representación de otras Administraciones Públicas para que fueran señaladas en cada caso las necesarias suplencias, las mismas no han sido aún completadas por la FECAM y por la Consejería de Derechos Sociales Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias.

No obstante lo anterior, resulta imprescindible y nada impide la constitución del órgano de gobierno y gestión superior del Organismo Autónomo para el presente mandato 2019-2023 a fin de adoptar acuerdos necesarios para la continuación de la gestión ordinaria de los servicios y actividades del Instituto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que el artículo 7 de los Estatutos establece la composición del Consejo Rector, órgano que asumirá el gobierno y gestión superior del Instituto es la siguiente:

a) Presidente/a: el/la del Cabildo Insular o Consejero/a Insular de Área u órgano directivo de la Administración Insular en quien delegue que en todo caso tendrá que ser vocal del Consejo Rector.

b) Vocales: Once (11)

-De la Administración Insular: ocho (8) que serán nombrados, y en su caso, cesados por el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta de los Grupos Políticos, en los términos que establece el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular.

-De otras Administraciones Públicas: tres (3) que serán designados por la Presidencia del Instituto:

Uno (1), a propuesta de la Consejería del Gobierno de Canarias que sea competente en materia de bienestar social.

Uno (1), otro a propuesta de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

Uno (1), como representante de los Ayuntamientos de la Isla propuesto por la Federación Canaria de Municipios.

En virtud de todo lo expuesto, **el Consejo Rector ACUERDA quedar constituido, para el mandato 2019-2023 cuyos miembros son:**

TITULAR	SUPLENTE
María Ana Franquet Navarro PRESIDENTA	**Carmen Luz Baso Lorenzo**
José Gregorio Martín Plata VICEPRESIDENTE	**Nauzet Gugliota González**
Juana María Reyes Melián	**Verónica Meseguer del Pino**

ACcuerpo2624

Mª Coromoto Yanes González	**Efraín Medina Hernández**
Blanca Delia Pérez Delgado	**Félix Fariña Rodríguez**
Agueda Fumero Roque	**Manuel Fernández Vega**
Zaida González Rodríguez	**----------**
Mª José Belda Díaz	**Mª Ruth Acosta Trujillo**
Laura Fuentes Vega	**----------**
Ignacio Rodríguez Jorge	**----------**
Blanca Méndez Sánchez	**Susana Cantero Orpez**

ACcuerpo2624

2.- Dación de cuenta del Decreto de la Presidencia nº 748 por el que se designa la Vicepresidencia del Organismo Autónomo.

El Consejo Rector queda enterado del alcance y contenido del Decreto de la Presidencia del IASS nº 748, de fecha 3 de octubre de 2019, por el que se dispuso la designación de la Vicepresidencia del Organismo Autónomo OIASS y de su Consejo rector para el mandato 2019-2023, y cuyo tenor es el siguiente:

"ASUNTO: Designación de la Vicepresidencia del Organismo Autónomo IASS y de su Consejo Rector para el mandato 2019-2023.----------

Visto expediente relativo al inicio del mandato 2019-2023 en el ámbito del Organismo Autónomo del Cabildo Insular de Tenerife "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" (IASS)

ANTECEDENTES

PRIMERO.-*Tras la toma de posesión de Don Pedro Manuel Martín Domínguez como Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, el día 24 de julio de 2019, como consecuencia de la moción de censura debatida y votada en sesión plenaria extraordinaria celebrada en la misma fecha, y, por virtud de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del ECIT y en los Estatutos de este Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS)" , ostentó -desde aquella fecha- la condición de Presidente del IASS.*

SEGUNDO.-*Posteriormente mediante Decreto del Presidente, de fecha 1 de agosto de 2019 se atribuyó a la Consejera Insular titular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, Doña María Ana Franquet Navarro, las competencias del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" (IASS), de acuerdo con la composición orgánica de las Áreas de Gobierno, aprobada mediante Decreto de esta Presidencia de fecha 24 de julio de 2019, posteriormente ratificada por el Pleno de la Corporación.*

TERCERO.-*En ese Decreto se designó igualmente a la Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, Doña María Ana Franquet Navarro, Presidenta del Organismo Autónomo IASS y de su Consejo Rector, órgano superior colegiado del mismo, sin perjuicio de la atribución que para el Presidente del Cabildo reserva el vigente Reglamento Orgánico en su artículo 6 1.l).*

CUARTO.-*El Consejo de Gobierno Insular, con fecha 20 de agosto de 2019, adoptó acuerdo relativo a nombramientos de representantes en diversos organismos de la Corporación Insular. Entre otros, y para el IASS, los/las ocho (8) vocales titulares y sus respectivos suplentes que van a formar parte del Consejo Rector del Organismo Autónomo.*

QUINTO.-*A propuesta del Grupo Socialista de la Corporación fueron designados los siguientes:*

Vocales titulares	***Vocales suplentes***
María Ana Franquet Navarro	***Carmen Luz Baso Lorenzo***
José Gregorio Martín Plata	***NauzetGugliota González***

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Teniendo en cuenta que, el artículo 10 c) de los Estatutos, establece como una de las atribuciones de la Presidencia el nombramiento del Vicepresidente/a, entre los/las vocales del Consejo Rector.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, corresponde a la Presidencia del Organismo Autónomo el nombramiento y cese de quien vaya a desempeñar la Vicepresidencia, y que ésta sustituirá a la Presidenta en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Por todo lo expuesto, y en uso de dichas atribuciones, ***DISPONGO:***

UNICO.-*Nombrar al Consejero Insular y vocal titular del Consejo Rector de este Organismo Autónomo,* ***Don José Gregorio Martín Plata, Vicepresidente del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y de su Consejo Rector.”***

3.- Determinación del régimen de sesiones.

Siendo necesario fijar el **calendario de celebración de las sesiones del Consejo Rector del IASS** y

Resultando que se ha consolidado en precedentes mandatos la celebración de una sesión de carácter ordinario de este órgano colegiado con carácter mensual, y que se entiende procedente continuar con un régimen de sesiones ordinarias que mantenga dicha frecuencia, ya que tanto la experiencia habida, como el constante crecimiento de la actividad del Organismo Autónomo justifican la permanencia de dicha periodicidad.

Resultando que esta Presidencia considera más conveniente para la ultimación de los asuntos que se elevan al Consejo Rector situar la sesión ordinaria con periodicidad mensual en la penúltima semana del mes correspondiente, y así poder compatibilizarla con la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación. De tal manera que tendría lugar la **sesión ordinaria del Consejo Rector del IASSel penúltimo jueves de cada mes.** Y, si dicho día fuera inhábil, se celebrará el día hábil inmediatamente anterior o posterior a la misma hora, sin que por tal motivo pierda su condición de sesión ordinaria.

Resultando que el Consejo Rector del IASS celebra su primera sesión del presente mandato 2015-2019 hoy, día 4 de noviembre de 2019.

Resultando que, sometida la propuesta de la Presidencia a la consideración de los/las vocales del Consejo Rector únicamente se solicita la modificación de la hora en la que tendrán lugar en primera convocatoria las sesiones de este órgano colegiado.

Considerando que el artículo 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo establece que *"el Consejo Rector celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que establezca el propio Consejo..."*.

Por todo lo expuesto, el Consejo Rector, por unanimidad, **ACUERDA**

ÚNICO.- Aprobar el régimen de sesiones del Consejo Rector para el presente mandato 2019-2023, en el sentido de fijar la celebración de una sesión de carácter ordinario cada mes, el penúltimo jueves a las 13:30 horas. Si dicho día fuera inhábil, se celebrará el día hábil inmediatamente anterior o posterior, a la misma hora; sin que por tal motivo pierda su condición de sesión ordinaria

4.- Aprobación de las Bases que habrán de regir la convocatoria pública para la provisión, mediante libre designación, de un/a Gerente para el IASS.

Vista la necesidad de proceder a la cobertura del puesto del órgano directivo de Gerente para el Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y los informes emitidos respecto de las Bases de Selección por parte del Servicio de Relaciones Laborales y Organización del Organismo y del Servicio de Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Consejo Rector, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las Bases que regirán la convocatoria pública para la designación de un/una Gerente del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria", mediante el sistema de libre designación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN/UNA GERENTE PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO "INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA" DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases regular la provisión, designación y nombramiento del puesto de órgano directivo, en los términos previstos y regulados en el artículo 130.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, de GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA, mediante el sistema de libre designación bajo contrato laboral de alta dirección, cuyas funciones serán las establecidas en el artículo 13 de los Estatutos por los que se rige el citado Organismo, siendo éstas las siguientes:

a) Dirigir la Administración del Instituto y ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y las resoluciones del Presidente.

b) Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones hasta el límite fijado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y ordenar los pagos que tengan consignación expresa en el Presupuesto o deriven de acuerdos adoptados por el Consejo Rector.

c) Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto.

d) Proponer al Consejo Rector la apertura y cancelación de toda clase de cuentas corrientes y de ahorro en cualquier establecimiento, con la intervención del Interventor y Tesorero del Organismo o sus sustitutos reglamentarios.

e) Someter al Consejo las normas reguladoras del régimen interior del Instituto y de los Centros, Instituciones Permanentes de los Servicios y demás disposiciones que deban ser aprobados por aquel órgano.

f) Redacción de la memoria anual, formación del inventario de bienes, confección del proyecto de presupuesto y programación de las actividades y servicios del Instituto y sus distintos objetivos, para la elevación al Consejo Rector.

g) Contratar obras, servicios, suministros, consultorías y asistencias técnicas y científicas, prestación de servicios, y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración dentro de los límites que establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

h) Ejercer la Jefatura de todo el personal adscrito a los distintos servicios del Organismo, pudiendo contratar y cesar al personal en los términos previstos en la legislación vigente y en los convenios colectivos, ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente al personal; ejercer las funciones disciplinaras del personal laboral, imponiendo las sanciones adecuadas a las faltas cometidas, sin perjuicio de que la sanción de despido deba ser ratificada por el Consejo Rector. Respecto al personal delegado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercer aquellas facultades y funciones expresamente delegadas al Cabildo Insular en materia de personal.

i) Interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante autoridades administrativas, gubernativas y judiciales, en casos de urgencia, designando en su caso los Letrados y Procuradores que deban asumir la defensa y representación del Instituto, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.

j) Las demás que le confiera, encomiende o delegue el Consejo Rector o el Presidente.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea o de algún Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles y de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Los/as extranjeros/as extracomunitarios que residan legalmente en España conforme con las normas legalmente vigentes, sin perjuicio de que para su contratación deberán estar en posesión de la previa autorización administrativa para trabajar.

e) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

f) Ser Funcionario de Carrera o Personal Laboral de las Administraciones Públicas o profesional del sector privado. En el caso de profesional del sector privado deberá acreditarse necesariamente más de cinco años de ejercicio profesional en puesto o funciones similares de responsabilidad. En ambos casos, se deberá poseer titulación universitaria superior o Grado universitario.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

h) No haber sido separado, ni sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento de la formalización del contrato laboral especial de alta dirección.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1.- *Las instancias se dirigirán a la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, y deberán presentarse en el Registro Central del Organismo, ubicado en la calle Galcerán, nº 10 (antiguo Hospital Militar) de Santa Cruz de Tenerife, días laborables de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en los Registros Auxiliares del mismo dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo manifestar los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha del plazo señalado para la presentación de instancias y adjuntando los documentos justificativos de los méritos que aleguen.*

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de los medios previstos en el artículo 16.4, la Disposición Final Séptima y la Disposición Derogatoria Única 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- *Los interesados deberán presentar junto con la instancia correspondiente debidamente cumplimentada,*

2.1. *Fotocopia a cotejar del DNI o pasaporte, para quienes posean la nacionalidad española; el documento de identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte y certificado de registro, para los aspirantes incluidos en la letra b) de la base segunda relativo a la nacionalidad; el pasaporte y la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, para los/as aspirantes incluidos/as en la letra c) de la base segunda y el pasaporte y el NIE, así como la autorización administrativa de residencia, para los aspirantes a los/as que hace referencia la letra d).*

Todo ello, sin perjuicio de que los extranjeros extracomunitarios a los que no les es de aplicación el régimen especial del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acurdo sobre el Espacio Económico Europeo, residentes en España antes de ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional precisarán de la correspondiente autorización administrativa de trabajo, quedando condicionada la contratación a la obtención de dicha autorización.

2.2. *Su currículum vitae con fotografía, haciendo constar en éste cuantos méritos estimen oportunos.*

2.3. *El título académico correspondiente al exigido, y en su caso otros títulos académicos que posean, o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características a la plaza objeto de la convocatoria.*

2.4. *La documentación acreditativa de los restantes méritos que deseen hacer valer.*

Al respecto, ha de indicarse que la documentación acreditativa de los requisitos exigidos a los participantes, así como de los méritos alegados por los aspirantes deberá presentarse en lengua castellana, en original o en fotocopias compulsadas por organismos oficiales, testimonio notarial o copia y original para su compulsa.

CUARTA.- SISTEMA SELECTIVO:

El sistema selectivo será la libre designación.

A tal efecto, la selección se desarrollará a través de dos fases:

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos. Se valorará con un máximo de 4 puntos la primera fase y con un máximo de 6 puntos, la segunda fase.

1. Primera fase: Valoración del currículum y de evaluación cualitativa de la experiencia profesional.

El órgano de selección realizará la valoración del curriculum, atendiendo a la formación específica de los/las candidatos/as relacionada con el puesto objeto de la convocatoria.

Así mismo, el órgano de selección realizará una evaluación cualitativa de la experiencia profesional alegada para acceder a esta convocatoria, atendiendo especialmente a aquellos que acrediten la experiencia profesional y de gestión, desempeñando puestos de responsabilidad en el ámbito de los servicios sociales y/o sanitarios, conocimiento y experiencia en el funcionamiento y gestión de la Administración Pública, capacidad de liderazgo, dotes organizativas e iniciativa, atendiendo a la formación específica de los candidatos relacionada con las funciones objeto de la convocatoria.

Se valorará con un máximo de 4 puntos esta primera fase, atendiendo a una valoración de 1,5 puntos a los curriculum de los aspirantes y 2,5 puntos a la evaluación cualitativa de la experiencia profesional.

- Esta fase tendrá carácter eliminatorio por lo que sólo accederán a la segunda los que hayan obtenido la calificación de apto.

- Se considera apto y pasarán a la segunda fase los y las aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 2 puntos.

***2.** Segunda fase: Exposición y Defensa de un Plan de Gestión relativo a la dirección del Organismo Autónomo.*

- En la segunda fase, los aspirantes que hayan superado la fase anterior deberán llevar a cabo ante el órgano de selección la exposición y defensa de un plan de gestión relativo a la dirección del Organismo Autónomo para el desarrollo de su actividad y la gestión de los servicios sociales y sociosanitarios especializados en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife. A tal efecto, deberán aportar el referido plan de gestión elaborado con carácter previo, en soporte informático, el día de la exposición y defensa. Se puntualiza que la documentación elaborada previamente no será objeto de evaluación, sólo lo será la exposición y la defensa el día de la misma. Para la exposición, se pondrá a disposición de los aspirantes un ordenador personal (sistema operativo Windows XP, Vista o 7 y office 2003), proyector y pantalla. La exposición no superará una hora de duración. La defensa en la que el aspirante responderá a las preguntas del tribunal no superará los 30 minutos.

- Se valorará con un máximo de 6 puntos la segunda fase, teniendo la exposición un máximo de 3 puntos y la defensa un máximo de 3 puntos. Para superar esta segunda fase habrá de obtenerse un mínimo de tres puntos, resultando de la suma de la puntuación obtenida por la exposición y defensa del plan de gestión.

El aspirante seleccionado será el que obtenga la mayor puntuación resultando de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Las fechas y lugares de la citada exposición y defensa serán publicadas en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo IASS del Edificio Principal de la Sede sito en la calle Galcerán, nº 10, de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del IASS.

QUINTA.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

El sistema de acreditación de los méritos alegados, particularmente los referidos a la experiencia profesional y formación de los candidatos, será el siguiente:

1. Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

2. Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que las funciones y tareas, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

3. Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsa, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

SEXTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en los Tablones de Anuncios del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Igualmente, se anunciará, como mínimo, en dos de los periódicos de mayor difusión y en la página web del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. (www.iass.es)

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes que superen cada una de las fases se publicarán en el Tablón de anuncios del Organismo Autónomo y en la página web del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

SÉPTIMA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se fijará en el Tablón de anuncios de la sede central del IASS, sita en la calle Galcerán nº 10 de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web del Organismo, el Decreto de la Presidencia del Organismo por el que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del referido Decreto.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones, se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Organismo Autónomo IASS, la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

OCTAVA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección estará constituido por:

-Un/a Presidente, actuando como tal la Presidenta del Organismo.

-2 vocales, con voz y con voto y con, al menos, el mismo nivel de titulación que se exige en la convocatoria, miembros del Consejo Rector, Jefes de Servicio o Técnicos.

-Un/a Secretario/a, con voz y sin voto, actuando como tal la Secretaria Delegada del Organismo, quien levantará acta de las sesiones y trasladará la propuesta correspondiente al Consejo Rector, siendo dicha propuesta vinculante.

En el nombramiento del órgano de selección habrá de tenerse paridad entre mujer y hombre.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus suplentes.

El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus reuniones de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

El órgano de selección en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atendiendo su designación a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el órgano de selección es calificado con la categoría primera.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO.

El Gerente será designado por la Presidencia del Organismo Autónomo, una vez seleccionado el candidato por el órgano de selección y tras la propuesta del Consejo Rector, debiendo presentar aquél dentro del plazo de diez (10) días hábiles, los documentos en originales o copias debidamente compulsadas, acreditativas de la capacidad exigida en la Base Segunda.

Dentro del mismo plazo deberá tomar posesión del cargo.

DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato de prestación de servicios será de naturaleza laboral y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial del PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN, siendo aplicable el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sólo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquél, o así se haga constar en el contrato.

Se establece un periodo de prueba de seis meses.

En lo no reglado en el contrato y en el Real Decreto citado, se estará a lo dispuesto en la legislación civil o mercantil y sus principios generales.

DÉCIMOPRIMERA- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, pudiendo ser prorrogado antes de su vencimiento por acuerdo expreso y por escrito de las partes, de forma anual, quedando sujeto a la resolución por parte de la Presidencia del IASS, previo acuerdo del Consejo Rector del mismo, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

DÉCIMOSEGUNDA.- RETRIBUCIONES.

Las retribuciones del contratado serán las previstas en el anexo de personal del Presupuesto del Organismo Autónomo I.A.S.S. para dicho puesto. Estas son:

Retribuciones básicas + Paga extra	*65.098,46*	

Retribuciones Complementarias (Objetivos)	*9.700,00*	*14,90%*
Total	*74.798,46*	

En todo caso, las retribuciones totales deberán estar acorde con lo establecido en la legislación aplicable y respetando los límites retributivos que se deriven de la clasificación aprobada por el Pleno del Cabildo de fecha 31 de julio de 2015 en uno de los Grupos recogidos en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no pudiendo superar, en todo caso, las previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para los Consejeros, salvo acuerdo del Consejo de Gobierno Insular.

No obstante, con efectos de primero de enero de cada año, la retribución fija experimentará el incremento que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal dependiente de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.

El tiempo de trabajo, en cuanto a jornada, horario y fiestas laborales, será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, por razón de sus funciones, estará obligado a prestar servicios en jornada de tarde, cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de gobierno y otros actos representativos del Organismo Autónomo o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo, así lo demanden, o cuando en definitiva, la dinámica propia del cargo de Gerente requiera transitoriamente una jornada superior a la normal. Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficinas no percibirá el contratado retribución alguna por ningún concepto.

DECIMOCUARTA.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

El/la Gerente disfrutará de 22 días hábiles de vacaciones retribuidas al año.

Serán aplicables al contratado los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOQUINTA- DEDICACIÓN.

El/la Gerente tendrá dedicación exclusiva a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la Administración Pública o al servicio de entidades privadas o particulares.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES.

El Gerente está obligado a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes o instrucciones adoptadas por los órganos del Instituto en el ejercicio regular de sus funciones de dirección.

DECIMOSÉPTIMA- FALTAS Y SANCIONES.

El contratado se someterá al mismo régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOCTAVA- OTROS DERECHOS.

El/la Gerente tendrá derecho a otros derechos, que se reconozcan para los órganos directivos en las Bases de ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife y Anexo V, apartado 7.

DECIMONOVENA -EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

1. *El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba con el Gerente se extinguirá:*

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por voluntad del contratado, debiendo en este caso mediar un preaviso de (15) QUINCE DÍAS NATURALES, teniendo derecho el IASS en caso contrario a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.

c) Por decisión del órgano competente del Organismo Autónomo acordando el desistimiento del contrato, con un preaviso de (15) QUINCE DÍAS NATURALES. Según lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, respecto a los contratos de alta dirección, la indemnización de extinción del contrato, antes de su normal expiración, por decisión de órgano competente, será de 7 días por año de servicio, con un máximo de 6 mensualidades, sin que proceda esta indemnización si la persona que ostenta el cargo de alto directivo fuera personal funcionario de carrera o personal laboral de cualquier Administración o Ente Público, con reserva del puesto de trabajo.

d) Por los demás supuestos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.

e) Por resolución por parte de la Presidencia del IASS, previo acuerdo del Consejo Rector del mismo, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

2. *La indemnización en caso de extinción del contrato mediante acuerdo del Órgano competente sin concurrir incumplimiento grave o culpable del contratado, será de 7 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de 6 mensualidades.*

3. *No procederá indemnización alguna cuando el contratado ostente la condición de personal al servicio de cualquier Administración o Ente del Sector Público, con reserva de puesto de trabajo.*

4. *En el contrato figurará, que una vez llegado el término del mismo, éste se extinguirá sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización, pudiendo ser prorrogados por acuerdo entre las partes a su término.*

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los conflictos que pudieran surgir entre el contratado y el Organismo Autónomo IASS como consecuencia del cumplimiento del contrato será de la competencia del orden jurisdiccional social, tal y como señala el artículo 14 del R.D. 1382/1985.

VIGÉSIMOPRIMERA.- OTRAS ESTIPULACIONES

El Gerente no podrá participar como elector ni como elegible en los órganos de representación regulados en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

VIGESIMOSEGUNDA.- IMPUGNACIÓN.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria.

VIGESIMOTERCERA.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en:

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local,

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio,

-Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

-Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

-Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria,

-Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo,

-Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección,

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

-Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y demás disposiciones concordantes.

-Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

_Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad".

GERENTE I.A.S.S. - Tenerife

INSTITUTO INSULAR
DE ATENCIÓN SOCIAL
Y SOCIOSANITARIA

Solicitud de admisión en pruebas selectivas

(Escriba en MAYÚSCULAS)

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: _____

☐ACCESO LIBRE _____

TITULACIÓN ACADÉMICA _____

DATOS PERSONALES _____ D.N.I. _____

1º APELLIDO _____ 2º APELLIDO _____ NOMBRE _____

NACIMIENTO _____

FECHA _____ NACIÓN _____ PROVINCIA _____ LOCALIDAD _____

DOMICILIO PARA LOCALIZACIÓN _____

PROVINCIA _____ LOCALIDAD _____

CALLE _____ Nº _____ BLOQUE _____ PISO _____ VDA./PTA. _____

CORREO ELECTRÓNICO _____ TELÉFONO 1 _____ TELÉFONO 2 _____ CÓDIGO POSTAL _____

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

EN _____ A _____ DE _____ DE _____

FIRMA _____

El Solicitante

En cumplimiento del art.5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales se incluirán en un fichero de datos denominado de "Gestión de Personal", bajo la titularidad del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), con domicilio en la Calle Galcerán nº 10, 38004 de Santa Cruz de Tenerife www.iass.es. La finalidad de este fichero es la gestión integral del proceso selectivo en el que Ud. participa conforme la vigente normativa. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la legislación aplicable.

Segundo.- Designar como miembros del órgano de selección, en atención a lo dispuesto en la Base Octava:

-Presidenta: Presidenta del O.A. IASS, Dª. María Ana Franquet Navarro

-Presidenta Suplente: Dª. Laura Fuentes Vega

-1º Vocal Titular: D. José Gregorio Martín Plata

-1º Vocal Suplente: D. Nauzet Gugliota González

-2º Vocal Titular: Dª Mª José Belda Díaz

-2º Vocal Suplente: Dª. Blanca Méndez Sánchez

-Secretaria Titular: Dª. María C. Ledesma Rodríguez, Secretaria Delegada del Organismo.

-Secretario Suplente: D. Alberto Jerez Cordero, Jefe de Servicio de Asesoramiento Jurídico.

Tercero.- Proceder a publicar la presente convocatoria y sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los Tablones de Anuncios de este Organismo Autónomo y de la Corporación y en la página web del Organismo Autónomo IASS.

Con carácter previo a la votación de este asunto, y como cuestión previa por expresa petición de la Presidenta del IASS, Doña Mª Ana Franquet Navarro, se hace constar en acta el agradecimiento a Doña Ángeles Arbona Illada por su labor desarrollada en el Organismo Autónomo hasta fechas recientes, en esta última etapa, como Gerente del IASS hasta su reciente jubilación; palabras a las que se suman todos los presentes.

5.- Dación de cuenta de los Decretos de la Presidencia y de las Resoluciones de la Gerencia del Servicio de Gestión Administrativa.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 9 letra q) de los Estatutos del IASS a los efectos del control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno y administración, en relación con lo previsto en el artículo 62 del ROF y en el artículo 33.2 letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se da cuenta al Consejo Rector de los Decretos de la Presidencia y de las Resoluciones de la Gerencia del Servicio de Gestión Administrativa, dictados desde la última dación de cuenta a este órgano colegiado en las materias propias del Servicio.

6.- Propuesta de aprobación de la Adenda I a los Convenios formalizados con los diversos ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad.

Visto expediente número 344/2019, relativo a la aprobación de la Adenda I al Convenio suscrito con diversos Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad,

ANTECEDENTES

Primero.- El Cabildo Insular de Tenerife y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias formalizaron el 8 de agosto de 2018 el *Convenio de Cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones* del Sistema, con una vigencia plurianual 2018-21 (BOC n.º 190, de 01/10/2018).

Segundo.- Para la ejecución de las previsiones de dicho Convenio, el Consejo Rector de este Organismo, en su sesión de 31 de julio de 2018, aprobó el modelo-tipo de Convenio con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro que gestionan los centros y servicios de atención a personas dependientes.

Por acuerdo del Consejo Rector, en su sesión de 28 de marzo de 2019, se modificó dicho modelo-tipo de Convenio añadiendo un apartado 10º a la cláusula Tercera del mismo

Tercero.- La Unidad de Atención a la Dependencia, con fecha 30 de septiembre de 2019, ha informado lo siguiente:

"…/… SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que, con fecha de 08 de febrero de 2019, se celebró reunión bilateral entre la *Federación Canaria de Islas (FECAI*) y la Comunidad Autónoma, donde se acordaron las reglas para realizar el reparto del aumento de la cuantía de los servicios contemplados en el Convenio para el presente ejercicio, así como la financiación, por parte del Gobierno de Canarias, de una parte del coste del transporte en los centros de día.

TERCERO.- Considerando, asimismo, que con fecha de 01 de abril de 2019, se celebró la Comisión tripartita de Seguimiento del citado Convenio donde, estudiados los resultados de ocupación de plazas de 2018 y el despliegue de la cartera de servicios de la Ley 39/2006 en Tenerife, se acordó introducir para el **ejercicio 2019** las siguientes mejoras, entre otras:

1) Incremento del coste plaza/día de los recursos/servicios contemplados en el Convenio.
2) Incremento de personal técnico dedicado a la realización de actuaciones, en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema, así como la ampliación de las funciones que realizan, dada la necesidad de agilizar los procedimientos para hacer efectivo el derecho a las prestaciones del Sistema y unificar procesos de trabajo que posibiliten la convergencia en las actuaciones que realizan ambas Administraciones.

3) Puesta en funcionamiento de nuevas plazas para personas mayores y para personas con discapacidad.

4) Incorporación de los costes derivados del transporte de los centros de atención diurna.

5) Modificación del tope de horas previsto para la financiación, por parte de la Comunidad Autónoma, de las horas del Servicio de Promoción de la Autonomía (SPAP) e integración, en el mismo, del Servicio de Ayuda a Domicilio Especializado (SADE).

CUARTO.- En este sentido, la propuesta técnica de mejora del Cabildo **Insular** para la isla de Tenerife tenía como objetivos fundamentales el incremento de plazas y puesta en marcha de nuevos servicios para dar respuesta a la demanda creciente; la creación de unidades convivenciales especializadas en las que se atienda a un menor número de personas favoreciendo su integración sociocomunitaria; la reconversión de plazas de bajo a medio requerimiento, y la especialización de servicios para abordar las necesidades según intensidades y perfiles, favoreciendo el crecimiento en la oferta de servicios de apoyo en el entorno (crecimiento significativo en plazas de teleasistencia básica y avanzada), además de garantizar prestaciones complementarias tales como el transporte, demanda que ha sido reiterada desde este Cabildo como portavoz de las entidades prestadoras de servicios.

a) Nuevo Personal Contratado: 2 auxiliares administrativas, 2 trabajadoras sociales, 1 enfermera y 1 psicóloga.

b) Servicios Nuevos:

- Transporte para las plazas de atención diurna de la red insular de atención a personas con discapacidad y personas mayores, y en situación de dependencia.
- Teleasistencia Domiciliaria Básica y Avanzada: 500 plazas (442 plazas de Teleasistencia Básica y 58 plazas de Teleasistencia Avanzada).

c) Plazas de atención diurna y residencial nuevas:

ÁREA DE DISCAPACIDAD

TIPO SERVICIO	UBICACIÓN	Nº PLAZAS
DIURNO RM/I	ZONA METROPOLITANA	20
DIURNO NTP	ZONA METROPOLITANA	20
DIURNO RM/I	ZONA ACENTEJO	3
DIURNO NTP	ZONA ACENTEJO	2
DIURNO RM/I	ZONA OROTAVA	10
DIURNO NTP	ZONA OROTAVA	5
DIURNO RM/I	ZONA SUR	10
DIURNO NTP	ZONA SUR	15
DIURNO SM	ZONA SUR	15
RESIDENCIA NTP - AR	ZONA METROPOLITANA	4
RESIDENCIA NTP - AR	ZONA METROPOLITANA	4
RESIDENCIA NTP - MR	ZONA SUR	6
RESIDENCIA NTP - AR	ZONA SUR	6
RESIDENCIA NTP - AR	ZONA NORTE	6
RESIDENCIA NTP - MR	ZONA METROPOLITANA	12
RESIDENCIA SM - RESID	INSULAR	16

DIURNO PAP	INSULAR	40
TOTAL PLAZAS		**194**

ÁREA DE MAYORES:

PROPUESTA	UBICACIÓN	DENOMINACIÓN	TIPO SERVICIO	Nº PLAZAS
NUEVAS PLAZAS	ZONA SUR	CASA DE ACOGIDA VIRGEN DE CANDELARIA	RESIDENCIAL AR	5
NUEVAS PLAZAS	ZONA SUR	CASA DE ACOGIDA VIRGEN DE CANDELARIA	RESIDENCIAL MR	10
NUEVAS PLAZAS	ZONA NORTE	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN (GARACHICO)	RESIDENCIAL AR	20
NUEVAS PLAZAS	ZONA NORTE	CASA DE ACOGIDA FAMILIA QUESADA SÁNCHEZ	RESIDENCIAL MR	10
NUEVAS PLAZAS	ZONA METROPOLITANA	RESIDENCIA CONCHA CASTRO	RESIDENCIAL MR	10
NUEVAS PLAZAS A PRECIO DE LA TIPOLOGÍA DE TRASTORNOS (ESPECIALIZACIÓN)	INSULAR	PSICOGERIATRÍA (1)	RESIDENCIAL MR (T)	50
NUEVAS PLAZAS	ZONA NORTE	HOGAR SANTA RITA	RESIDENCIAL MR	25
NUEVAS PLAZAS	ZONA NORTE	HOGAR SANTA RITA	RESIDENCIAL BR	25
NUEVAS PLAZAS	ZONA NORTE	CASA DE ACOGIDA MADRE DEL REDENTOR EL SAUZAL	RESIDENCIAL MR	5
NUEVAS PLAZAS	ZONA SUR	CENTRO INTEGRAL DE MAYORES DE GUÍA DE ISORA	DIURNAS	10
NUEVAS PLAZAS	ZONA METROPOLITANA	METROPOLITANO-IASS	DIURNAS	100
NUEVAS PLAZAS	ZONA SUR	CENTRO DE DÍA DE ARICO	DIURNAS	5
EQUIPARACIÓN PRECIO PLAZA DÍA A TIPOLOGÍA DE TRASTORNOS (ESPECIALIZACIÓN)	LA GUANCHA	CENTRO SOCIOSANITARIO DE LA GUANCHA	RESIDENCIAL MR (T)	15
CAMBIO DE REQUERIMIENTO DE BR A	ZONA SUR	RESIDENCIA Y CENTRO DE DIA DE MAYORES DE LOS	RESIDENCIAL MR	5

PROPUESTA	UBICACIÓN	DENOMINACIÓN	TIPO SERVICIO	Nº PLAZAS
MR	CRISTIANOS *			
CAMBIO DE REQUERIMIENTO DE BR A MR	ZONA NORTE	RESIDENCIA DE MAYORES DE SAN SEBASTIÁN *	RESIDENCIAL MR	10
CAMBIO DE REQUERIMIENTO DE BR A MR	ZONA NORTE	HOGAR DE MAYORES SANTA GEMA	RESIDENCIAL MR	2
	TOTAL PLAZAS			**275**

Cuarto.- El 8 de julio de 2019, se formalizó la Primera Adenda de Modificación del *Convenio de Cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones,* que recoge las modificaciones anteriormente indicadas.

Quinto.- La Unidad de Atención a la Dependencia, para llevar a efecto las mejoras introducidas en esta Primera Adenda de Convenio de Cooperación en relación con el incremento de costes, la puesta en marcha de nuevas plazas y la ampliación de la cartera de servicios, ha propuesto modificar los convenios suscritos con ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro. Para ello, se propone la aprobación de una Adenda I al Convenio ya formalizado, que incorpora un nuevo Anexo II con la actualización del costes/plaza/día

Sexto.- La aprobación de esta Adenda I permite además trasladar al contenido de los Convenios suscritos las obligaciones que impone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, "Reglamento general de protección de datos" o "RGPD"); de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD") y demás normativa complementaria que pudiera resultar de aplicación así como, de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la formalización de los convenios o que puedan estarlo durante su vigencia.

A tal efecto, se propone incorporar al Convenio, mediante esta Adenda I, un Anexo III al Convenio-tipo que contiene el "Acuerdo de encargo de tratamiento" de los datos personales de los que este Organismo es responsable del tratamiento.

Séptimo.- La Unidad de Atención a la Dependencia ha propuesto, asimismo, la incorporación de la Asociación Provincial de Familiares y Enfermos de Parkinson de Santa Cruz de Tenerife (PARKTFE) y de la Asociación de Personas con Sordoceguera de Canarias (ASOCIDE CANARIAS) al marco del Convenio para desarrollar servicios de promoción de la autonomía personal.

Octavo.- Dado que el incremento de plazas o su reconversión de bajo a medio requerimiento, el incremento del coste/plaza/día y la incorporación de los costes derivados

del transporte a los centros de atención diurna, suponen la aprobación de gastos complementarios en este ejercicio, así como el reajuste de los gastos ya aprobados para los ejercicios de 2020 y 2021, se estima conveniente, por razones de eficacia y agilidad, delegar en la Presidencia la aprobación de los gastos plurianuales que conlleva la formalización de la Adenda I con las Entidades y Ayuntamientos que gestionan los recursos de atención a la dependencia.

Por las mismas razones de eficacia y agilidad, resulta conveniente extender tal delegación a la posible aprobación de incrementos de los costes/plaza/día en los ejercicios futuros, sin necesidad de formalizar nuevas Adendas al Convenio suscrito, debiendo considerarse como suficiente la comunicación a la Entidad o Ayuntamiento de la aprobación de los gastos correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Corresponde al Consejo Rector como órgano que aprobó el Convenio-tipo indicado, acordar sobre su modificación, a través de la Adenda I que se propone.

II.- Comoquiera que los Ayuntamientos y Entidades que gestionan los servicios de atención a personas en situación de dependencia, para el desarrollo y ejecución del objeto del convenio formalizado, tratan con datos de los que el responsable es este Organismo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales; de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa complementaria que pudiera resultar de aplicación así como, de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la formalización del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia, resulta necesario formalizar el Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

III.- El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrá delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, exigiendo que la delegación sea publicada en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante y el ámbito territorial de la competencia de éste.

IV.- El artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala que si no se establece otra cosa, el órgano delegante conservará, en relación con la competencia delegada, la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación; ser informado previamente a la adopción de trascendencia; y que los actos dictados por el órgano delegado en ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante.

Por todo lo expuesto, previos informes de la Intervención y de la Secretaría Delegada, el Consejo Rector, por unanimidad, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda I del Convenio formalizado con los Ayuntamientos y las Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, conforme al siguiente texto:

"ADENDA I AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE

TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO…/LA ENTIDAD… PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2019.

REUNIDOS

*De una parte, la Sra. Dª XXXXXX**,** en su calidad de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en adelante IASS, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) de los Estatutos del indicado Organismo Autónomo, domiciliado a estos efectos en la calle Galcerán nº 10, 38004, de Santa Cruz de Tenerife.*

*De otra, XXXXX**,** en su condición de XXXXX, domiciliado a estos efectos en XXXXX.*

Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma de la presente ADENDA al Convenio de colaboración sucrito por las partes con fecha XXXXX, y en tal sentido,

EXPONEN

***I.-**.Que con fecha XXXX el IASS y el Ayuntamiento…/la Entidad… suscribieron un Convenio para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad.*

***II.-** El Convenio suscrito tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la prestación de los servicios a las personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que se contemplan en el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, suscrito el 8 de agosto de 2018, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.*

***III.-** Con fecha 8 de julio de 2019 se ha formalizado la Adenda Primera al citado Convenio de Cooperación, contemplando la misma un incremento del coste plaza/día de los servicios, la incorporación de nuevas plazas y reconversión de plazas de Bajo Requerimiento Sanitario a Medio Requerimiento Sanitario, el incremento de la financiación para sufragar determinados gastos asociados al transporte de personas usuarias del servicio de centro de día, se flexibiliza el número de horas máximo previsto para el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal en casos excepcionales y debidamente justificados y se suprime el Servicio de Atención Domiciliaria Especializada, que se integra dentro del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.*

***IV.-** Comoquiera que el/la Ayuntamiento/Entidad……., para el desarrollo y ejecución del objeto del convenio formalizado, trata con datos de los que el responsable es el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa complementaria que pudiera resultar de aplicación, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la formalización del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia; resulta necesario formalizar el Acuerdo de Encargo de Tratamiento.*

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben la presente ADENDA I, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de la presente Adenda I consiste en la modificación del Convenio suscrito con fecha XXXXX , entre el IASS y el Ayuntamiento/la Entidad, para trasladar al mismo aquellos cambios introducidos por la Adenda Primera de Modificación del Convenio de Cooperación, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, así como añadir el ***Acuerdo de Encargo de Tratamiento*** *de datos de carácter personal, como Anexo III al Convenio.*

SEGUNDA.- De manera conjunta se introducirán las dos siguientes modificaciones (salvo que no se incrementen plazas o servicios o el Ayuntamiento/la Entidad no gestione servicios de atención diurna, en cuyo caso, únicamente se formalizará la segunda).

**Se introduce, con efectos desde …… y hasta la finalización de la vigencia del referido Convenio, la siguiente redacción del párrafo tercero de la cláusula Primera:*

"PRIMERA.- OBJETO.

En el Convenio de Cooperación indicado, se estipula que el Ayuntamiento…/la Entidad… gestiona los siguientes servicios:

- *Servicios de atención residencial:……..*
- *Servicios de atención diurna:…….*

  Además del coste plaza/día, por este servicio de atención diurna se recibirá financiación adicional para gastos de transporte de las personas usuarias, tal y como se indica en la estipulación Tercera de este Convenio.
- *Servicios de promoción de la autonomía personal:……"*

***Se introduce la siguiente modificación del Convenio, con efectos desde el 1 de enero de 2019 y hasta la finalización de su vigencia, de la cláusula Cuarta:*

"Este Convenio se financiará por un total de …… , que corresponde al resultado de multiplicar las estancias u horas de los servicios puestos a disposición (estipulación Primera) por el importe acordado para cada uno de ellos (Anexo II), así como la aportación adicional en concepto de transporte para los servicios de atención diurna según el número de plazas con que cuente el Centro; todo ello conforme al siguiente desglose por anualidades:

…/…"

TERCERA.- De conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima en cuanto al cambio en el sistema de financiación, se incrementa el coste plaza/día de los servicios 1 a 29 y 34 recogidos en el Anexo II del Convenio, a fin de aproximarlos al coste real así como a reflejar el incremento experimentado por índice de Precios al Consumo (IPC), mediante la aprobación de un nuevo Anexo II.

CUARTA.- Las demás estipulaciones del Convenio de colaboración, en tanto no queden afectadas por esta Adenda, permanecerán invariables.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente Adenda, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

ANEXO II

RELACIÓN DEL COSTE PLAZA/DIA/HORA DE CADA SERVICIO

CÓDIGO TIPO SERVICIO	SECTOR	SUBSECTOR	TIPO	SUBTIPO	REQUERIMIENTO SANITARIO	MÓDULO SOCIAL 2019	TRANSPORTE	MÓDULO SANITARIO	MANTENIMIENTO FUNCIONES ADQUIRIDAS	TOTAL
1	Mayor	SA	Residencial	Residencia	AR	45,41 €		30,19 €		75,60 €
2	Mayor	SA	Residencial	Residencia	MR	45,41 €		16,26 €		61,67 €
4	Mayor	SA	Residencial	Residencia	BR	45,41 €		5,42 €		50,83 €
5	Mayor	SA	Diurno	Centro día	SR	32,37 €				32,37 €
6	Mayor	CA	Residencial	Residencia	AR	59,71 €		30,19 €		89,90 €
7	Mayor	CA	Residencial	Residencia	MR	57,42 €		16,26 €		73,68 €
9	Mayor	CA	Residencial	Residencia	BR	56,25 €		5,42 €		61,67 €
10	Mayor	CA	Diurno	Centro día	SR	36,60 €				36,60 €
11	Mayor	SA	Residencial	Hogar funcional	SR	44,30 €				44,30 €
12	Discapacidad	PS	Residencial	Residencia	AR	48,00 €		21,65 €		69,65 €
13	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	AR	56,47 €		21,65 €		78,12 €
14	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	MR	56,47 €		14,43 €		70,90 €
16	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	BR	56,47 €		8,11 €		64,58 €
17	Discapacidad	NTP	Residencial	Hogar funcional	SR	47,06 €				47,06 €
18	Discapacidad	NTP	Diurno	Centro día	SR	41,93 €				41,93 €
19	Discapacidad	I	Residencial	Residencia	BR	47,63 €		8,11 €	6,15 €	61,89 €
21	Discapacidad	I	Residencial	Hogar funcional	SR	34,96 €				34,96 €
22	Discapacidad	I	Residencial	Vivienda	SR	29,59 €				29,59 €
23	Discapacidad	I	Diurno	Centro ocupacional	SR	20,87 €			6,15 €	27,02 €
24	Discapacidad	SM	Residencial	Residencia	SR	54,23 €				54,23 €
25	Discapacidad	SM	Residencial	Piso	SR	32,27 €				32,27 €
26	Discapacidad	SM	Residencial	Vivienda	SR	33,43 €				33,43 €
27	Discapacidad	SM	Diurno	CRPS	SR	17,11 €			6,15 €	23,26 €
28	Discapacidad	T	Residencial	Residencia	MR	112,94 €		14,43 €		127,37 €
29	Discapacidad	T	Diurno	Centro día	SR	74,21 €				74,21 €
31	DI/MAY	D/M	Diurno	PAP(1)	SR	17,00 €				17,00 €
	DI/MAY	D/M	Diurno	PAP transporte (2)	SR		12,00 €			12,00 €
32	DI/MAY	D/M	Domicilio	T B (3)	SR	21,00 €				21,00 €
	DI/MAY	D/M	Domicilio	T A (3)	SR	50,00 €				50,00 €
33	DI/MAY	D/M	Domicilio	SAD AP (1)	SR	14,00 €				14,00 €
	DI/MAY	D/M	Domicilio	SAD AD (1)	SR	9,00 €				9,00 €
34	Discapacidad	NTP+	Diurno	Centro día	SR	47,59 €				47,59 €

NOTAS:

En los servicios del 1 al 29 y 34, el coste reflejado es por día de atención.

(1) En los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal y Ayuda a Domicilio, el coste reflejado es por hora de atención. En relación con el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, la Comunidad Autónoma de Canarias financiará un máximo de 20 horas al mes, salvo en la modalidad de atención temprana que serán 6 horas. En casos excepcionales y debidamente justificados, los límites señalados podrán superarse, debiendo el Cabildo comunicarlo a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad.

(2) En el transporte de PAP el coste reflejado es por transporte de ida y vuelta. La Comunidad Autónoma de Canarias financiará un máximo de 8 transportes de ida y vuelta al mes.

(3) En el Servicio de Teleasistencia el coste reflejado es por mes de atención.

SIGLAS:

SA(Sin amortización); CA(Con amortización); PS(Psicogeriatría); NTP(Necesidad de tercera persona); I(Intelectual); SM(Salud mental); T(Trastornos); NC(Isla no capitalina); AR(Alto requerimiento sanitario); MR(Medio requerimiento sanitario); BR(Bajo requerimiento sanitario); SR(Sin requerimiento sanitario); SAD AP(Servicio de Ayuda a domicilio, modalidad atención personal); SAD AD(Servicio de Ayuda a Domicilio, modalidad Atención doméstica); T B(Servicio de teleasistencia básica); T A (Servicio de Teleasistencia Avanzada).

SA(Sin amortización): ejecutadas por inversión directa de las administraciones participantes. CA(Con amortización): ejecutadas por inversión privada y recuperadas para la Administración al término de la duración de los respectivos contratos.

ANEXO III

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

NORMATIVA APLICABLE

Para el desarrollo del objeto del Convenio, el Ayuntamiento..../la Entidad... debe tratar con datos de los que el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria es responsable del tratamiento de conformidad con el artículo 4.7) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, "Reglamento General de Protección de Datos" o "RGPD"), por lo tanto, el Ayuntamiento..../la Entidad... se configura como encargado del tratamiento, tal y como lo define el artículo 4.8) del mismo Reglamento.
Por ello, el Ayuntamiento..../la Entidad..., está obligado en su calidad de encargado de tratamiento de datos personales al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD") y demás normativa complementaria aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.
Para que el acceso a esos datos no se considere comunicación de datos se debe estar a lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito, en el presente caso, se determinan de conformidad con lo que sigue:

1. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

Mediante el presente Acuerdo se habilita al Ayuntamiento..../la Entidad…en adelante denominada "encargada del tratamiento", para tratar por cuenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en adelante "responsable del tratamiento", los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios que forman parte del Convenio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, pone a disposición del Ayuntamiento..../la Entidad..., encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Tratamiento	*Colectivos de Interesados*	*Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder*
Tratamiento de datos relativos a la Unidad de Atención a la Dependencia	*Cualquier interesado/a, o quien lo represente, legal o voluntariamente, cuyos datos formen parte de los expedientes que se tramiten por esta Unidad o sus Centros, así como el personal, interno o externo, delegado o no, del IASS.*	*Datos de salud (incluyendo datos psicológicos/psiquiátricos), minusvalía o discapacidad, origen racial o étnico. Datos identificativos, características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles de empleo, económico, financieros y de seguros, transacciones. Infracciones administrativas y/o penales. Otro tipo de datos.*

Esta información, que el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento para la prestación del servicio, resulta adecuada, pertinente y limitada a los fines del tratamiento encargados, sin que, en ningún caso, el encargado pueda destinarla a otra finalidad distinta, por tanto, no está autorizado, el encargado del tratamiento, en caso alguno, al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del Convenio que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales no contemplados, el encargado del tratamiento, deberá ponerlo en conocimiento del responsable del tratamiento, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Si el encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del Convenio y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Los tratamientos a realizar consisten en: recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación, difusión, interconexión, cotejo, limitación, supresión y destrucción.
En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo aquí estipulado, el encargado del tratamiento lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría una Adenda al presente Acuerdo de Encargo de Tratamiento actualizando el presente apartado (IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA), de modo que siempre se recoja fielmente el detalle del tratamiento.

3. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con el artículo 28 del RGPD el encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el Convenio y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento. El encargado del tratamiento informará inmediatamente al responsable del tratamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Convenio.

c) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del Convenio, así como, sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del encargado del tratamiento, siendo su deber instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

d) Mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el responsable del tratamiento y que sean concernientes a la prestación del servicio. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios objeto del Convenio, debiendo el encargado del tratamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del Convenio.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este Convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Debe mantener a disposición del responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al responsable del tratamiento, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el Ayuntamiento..../la Entidad... como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, de conformidad con la normativa aplicable. El equipamiento podrá estar bajo el control del responsable del tratamiento o bajo el control directo o indirecto del encargado del tratamiento y será accesible únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto del Convenio.

j) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en el Convenio, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que, por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea, el encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, deberá informar por escrito al responsable del tratamiento de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que

sean aplicables al responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al responsable del tratamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener o que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del Convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, integridad o disponibilidad.

l) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable del tratamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá, por tanto, al responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

m) Colaborar con el responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, (comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas), y de colaboración en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales, así como, las consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del responsable del tratamiento, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el responsable del tratamiento.

n) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías. Asimismo, durante la vigencia del Convenio, pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

q) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como, observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. De conformidad con la Disposición adicional primera de la LOPDGDD, las medidas de seguridad aplicables se corresponderán con las implantadas por el responsable del tratamiento y serán ajustada al Esquema Nacional de Seguridad.

4. SUBCONTRATACIÓN

En caso de que el encargado del tratamiento pretenda subcontratar con terceros la ejecución del Convenio y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, el encargado del tratamiento lo pondrá en conocimiento previo del responsable del tratamiento identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que, el responsable del tratamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la subcontratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al responsable del tratamiento la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- *Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en el Convenio y a las instrucciones del responsable del tratamiento.*
- *Que el encargado del tratamiento y la empresa subcontratista formalicen un Acuerdo de Encargo de Tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, el cual será puesto a disposición del responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.*
- *El encargado del tratamiento informará al responsable del tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así, al responsable del tratamiento la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta por parte del responsable del tratamiento a dicha solicitud por el encargado del tratamiento equivale a oponerse a dichos cambios.*

5. DURACIÓN

La duración del presente Acuerdo está ligada a la duración del Convenio. Una vez finalice el Convenio, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal en el plazo máximo de 30 días naturales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
Sin perjuicio de lo anterior, el responsable del tratamiento podrá comunicar por escrito al encargado del tratamiento, con al menos, 15 días de antelación a la fecha de prevista para la finalización de los servicios conforme al Convenio, cualquier de estas dos alternativas de actuación a la indicada en el párrafo anterior:

a. ***entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento*** *en el plazo máximo de 30 días naturales, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.*

b. ***destruir los datos****, una vez cumplida la prestación y en el plazo máximo de 30 días naturales. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.*

6. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Acuerdo se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo y, en lo no previsto por el mismo, por las normativas española y europea aplicables en materia de tratamiento de datos de carácter personal.
Y en prueba de conformidad con lo que antecede, ambas partes firman el presente Acuerdo de Encargo de Tratamiento".

SEGUNDO.- Incorporar a la Asociación Provincial de Familiares y Enfermos de Parkinson de Santa Cruz de Tenerife (PARKTFE) y a la Asociación de Personas Sordociegas de Canarias (ASOCIDE CANARIAS) al marco del Convenio para desarrollar servicios de promoción de la autonomía personal.

TERCERO.- Aprobar, por razones de eficacia y agilidad, la delegación en la Presidencia para la aprobación inicial de los gastos plurianuales que conlleva la suscripción de la Adenda I con cada una de las Entidades y Ayuntamientos que gestionen los recursos.

Asimismo, y por las mismas razones, delegar en la Presidencia la aprobación de posibles incrementos de los costes/plaza/día en los ejercicios de 2020 y 2021, sin necesidad de formalizar nuevas Adendas al Convenio suscrito, siendo suficiente, a tal efecto, la mera comunicación a la Entidad o Ayuntamiento del acto administrativo de aprobación de los gastos correspondientes.

CUARTO.- Proceder a la publicación de la citada delegación de competencias exigida de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Los Decretos y Acuerdos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados, a todos los efectos, por el órgano delegante.

SEXTO.- Facultar a la Presidencia de este Organismo Autónomo para la formalización de la Adenda I y del Acuerdo de encargo de tratamiento de datos.

7.- Aprobación del expediente de contratación del servicio de atención residencial a personas mayores dependientes con alto requerimiento sanitario (150 plazas) en el Centro Sociosanitario del Norte de Tenerife.

Vista la Propuesta de la Presidencia de este Organismo de fecha 23 de octubre de 2019 relativa a la contratación del servicio de atención residencial para personas mayores dependientes con alto requerimiento sanitario, en el **Complejo Hospitalario y Sociosanitario del Norte de Tenerife y Cae anejo (150 plazas), expediente CONT 169/2019.**

Vista así mismo, la documentación remitida por la Unidad de Atención a la Dependencia y el pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares que han de regir la citada contratación.

ANTECEDENTES.

Primero.- Tal y como manifiesta la Unidad de Dependencia, **la necesidad de esta contratación**, se debe a:

"….Cuarto.- *La necesidad de la contratación se justifica por el hecho de que entre los fines del IASS en el artículo 3 de sus Estatutos establece en su apartado "A) La prestación de aquellos servicios sociales y sociosanitarios especializados competencia del Cabildo Insular de Tenerife, que por la complejidad de la acción a desarrollar o por la especial situación del sujeto, requieren Centros tecnificados o con capacidad de residencia temporal o permanente de usuarios y en B) g) centros residenciales de atención sociosanitaria" …".*

Además**, "*l*a** *insuficiencia de medios se debe al volumen de plazas de atención sociosanitaria con las que cuenta el Organismo a nivel insular, es decir, en la actualidad el IASS cuenta con unas 4.683 plazas, aproximadamente, para atender a las personas en plazas diurnas y residenciales…"*

Segundo.- .El artículo 116, apartado primero, de la LCSP, establece que "*En el expediente se justificará adecuadamente:*

a) La elección del procedimiento de licitación.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso."

Todos los apartados referidos quedan justificados en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.- Se han incorporado al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y todos los documentos precisos para tramitar la contratación.

Objeto.- Comprende, en la superficie del Centro de Atención Sociosanitaria del Norte de Tenerife, puesta a disposición por este Organismo según definición de plano que se incorpora al expediente y **la realización de las siguientes actuaciones** por parte del adjudicatario:

1) **La atención residencial**, **de manera integral y continuada en el tiempo (todos los días del año), de 150 plazas de personas mayores dependientes, con altos requerimientos sanitarios**, con la prestación de todos los servicios y la aportación de todo el personal necesarios.

2) Mantenimiento y conservación del inmueble, así como del equipamiento y las instalaciones puestas a disposición por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife para la gestión del servicio.

Valor estimado de la contratación y régimen económico .

Incluye todos los conceptos del contrato que lo integran, incluyendo las modificaciones previstas en la cláusula 32.1 del presente pliego, conforme al artículo 204 de la LCSP, las prórrogas, y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 de la LCSP, ascendiendo el valor estimado de la contratación a **22.376.088,00 €**, exento de IGIC.

El **importe correspondiente a la plaza de alto requerimiento por día del Centro residencial** se establece en **75,60 euros** (precio módulo social 45, 41 €; precio módulo sanitario 30, 19 euros).

Procedimiento de adjudicación.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios que se detallan en la cláusula 10ª del pliego.

Garantía provisional.- No se exige.

Garantía definitiva.- El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá constituir una garantía por importe del cinco (5%) del precio de adjudicación del contrato**,** a fin de responder de la correcta ejecución del contrato.

Plazo.- El contrato tiene un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, teniendo previsto el inicio de la prestación el 1 de diciembre de 2019 y finalización el 30 de noviembre de 2.021.

El plazo de duración del contrato podrá ser objeto de prórroga, por mutuo acuerdo expreso de las partes, por un plazo máximo adicional de TRES AÑOS (dentro de dicho plazo de tres años se podrán acordar prórrogas de menor duración).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La presente contratación responde al concepto de **contrato administrativo de servicios,** de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la citada Ley, la Unidad de Atención a la Dependencia ha justificado la necesidad del expediente, ha indicado el procedimiento elegido y justificado su no división en lotes.

II.- Se han incorporado al expediente, el pliego de cláusulas administrativas (adaptado al último modelo tipo aprobado por el Cabildo) con los requisitos de contenido previsto en el artículo 122 del LCSP y las prescripciones técnicas particulares (artículo 123), así como la demás documentación precisa para la contratación.

Se ha optado por una pluralidad de criterios, según previene el artículo 145.

Se ha establecido un plazo de duración de dos años y la posibilidad de prórroga hasta cinco años, tal y como contempla el artículo 29.4.

III.-La presente licitación está sujeta a regulación armonizada (artículos 19 y 22 de la LCSP), siendo de aplicación el régimen de recursos y plazos de licitación previstos para tal régimen.

IV.- El expediente de contratación deberá ser informado con carácter previo por la Secretaría Delegada del IASS y por la Intervención Delegada.

Tratándose de un gasto plurianual será preciso, previamente a la aprobación de la propuesta de compromiso de gasto plurianual, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los presupuestos de ejercicios futuros

V.- Atendiendo a la cuantía, el órgano de contratación que actúa en nombre del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria es el Consejo Rector del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 28.1 A) de las de Ejecución del Presupuesto de este Organismo para 2019.

VI.- Se han adaptado las cuantías a los precios previstos en la Adenda 2019 del Convenio de Cooperación en materia de Dependencia.

Por lo expuesto, previos informes del Servicio Económico-Financiero, Servicio de Gestión Administrativa y de la Intervención y Secretaría Delegadas, el Consejo Rector, por unanimidad, **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de contratación relativo **a la licitación, del SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES CON ALTO REQUERIMIENTO SANITARIO (150 PLAZAS) EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO DEL NORTE DE TENERIFE**

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación relativo **a la licitación, del SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES CON ALTO REQUERIMIENTO SANITARIO (150 PLAZAS) EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO DEL NORTE DE TENERIFE,** mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios.

TERCERO.- Iniciar el trámite de licitación, especialmente la correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y simultáneamente, en el Perfil del Contratante de este Organismo Autónomo, abriéndose un plazo de TREINTA Y CINCO (35) días naturales desde la publicación del citado anuncio, para la presentación de proposiciones.

CUARTO.- Autorizar el gasto plurianual por importe de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (8.289.540,000 €), exento de** I.G.I.C., para una duración de DOS (2) AÑOS, con cargo a la siguiente distribución:

	Año 2019 (1 de diciembre a 31 de diciembre)	**año 2020 (bisiesto)**	**año 2021 (1 de enero a 30 noviembre)**
Aplicación presupuestaria	**1B.231.22799**		
Importe máximo licitación	351.540, 00 €	4.150.440, 00 €	3.787.560,00 €

QUINTO.- Aprobar el gasto correspondiente a este ejercicio por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (351.540,**

00 €) para el mes de diciembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 1B.231.22799, proyecto de gastos 2019/3/PR/8/4.

SEXTO.- Delegar en la Presidencia, por razones de eficacia y celeridad, las facultades para la adjudicación del contrato y disposición de gastos correspondiente, la resolución de las incidencias derivadas de la contratación, tales como interpretación, modificación del contrato (y el gasto que pueda llevar aparejada), interpretación de sus cláusulas y devolución de garantías; debiendo publicarse la referida delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

8.- Propuesta relativa a la modificación de los proyectos en ejecución en el marco de los Convenios suscritos con varios ayuntamientos en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y delegación en la Presidencia para la aprobación de los gastos correspondientes.

Vista la propuesta remitida por la Unidad Orgánica de Intervención Social al Servicio de Gestión Administrativa en fecha 22 de octubre de 2019, con número de salida 447, relativa a la ampliación de la aportación económica en relación a los Convenios de Colaboración 2019, expediente **CONV160/2019**, suscritos entre el IASS y los Ayuntamientos de la Isla cuyos municipios tengan una población inferior a 20.000 habitantes, con el fin de impulsar y financiar, en el ámbito de la isla de Tenerife, un modelo de intervención comunitaria en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones y

Antecedentes de hecho

Primero.- El Cabildo de Tenerife, a través del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), asumiendo la responsabilidad de liderar y coordinar la atención al problema de las drogodependencias en su territorio, especialmente en las áreas de prevención e inserción, impulsó la elaboración del I Plan de Drogodependencias y otras Adicciones como guía para afrontar sus retos en los próximos 8 años (2015-2023) y como marco en el que se deben encuadrar todas las actuaciones que se desarrollen en esta materia. El citado Plan fue aprobado por el Consejo Rector de este Organismo Autónomo en fecha 26 de marzo de 2015, y en fecha13 de abril de 2015 por el Consejo de Gobierno Insular.

Este Plan toma como referencia, desde la vinculación normativa de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, los criterios y directrices del III Plan Canario sobre Drogodependencias (2010-2017).

La ejecución de lo planificado para abordar el problema de las adicciones requiere la “corresponsabilidad” entre las instituciones, colectivos, asociaciones y ciudadanía que están implicados en el problema. Se hace necesario universalizar las responsabilidades en el abordaje del fenómeno si se desea ser eficaz y eficiente en las políticas sobre drogas y otras adicciones y más concretamente en prevención.

El Plan tiene en cuenta la evolución del fenómeno adicciones en los últimos años y las actuaciones llevadas a cabo, tanto a nivel comunitario con incidencia en nuestra isla, como por los diferentes municipios, desde los sectores sociales y el sector público a las organizaciones sociales que actúan en este campo.

Segundo.- En relación a este extremo, y para el presente ejercicio 2019, **el Consejo Rector aprobó, mediante Acuerdo de fecha 6 de mayo de 2019, en relación con el I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones vigente (2015-2023), el Convenio de Cooperación 2019 y sus Anexos I, II, III y IV** en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones, a suscribir con cada uno los Ayuntamientos de la Isla, con municipios de población inferior a 20.000 habitantes.

Tercero.- Según consta en la citada propuesta de la Unidad Orgánica de Intervención Social y Relaciones Externas con fecha 20 de marzo de 2019 se solicitó subvención a la Dirección General de la Salud Pública del Servicio Canario de Salud para la ejecución de “Elaboración de Planes y Coordinación de Acciones” por importe de 133.000€, que finalmente fue otorgada el 14 de octubre de 2019.

Cuarto.- Según consta en la citada Propuesta de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas, la misma **solicita** se tramite la aprobación de la **ampliación de la aportación económica del IASS en relación a los Ayuntamientos con los que suscribió Convenio** mediante Acuerdo de Consejo Rector de fecha **6 de mayo de 2019** conforme a las siguientes cuantías, estableciendo, así mismo en la Propuesta remitida, el procedimiento y condiciones del otorgamiento:

"(…)

MUNICIPIO	TOTAL HABITANTES	POBLACIÓN DE 10 A 24 AÑOS	MÓDULO MÍNIMO (€)	MÓDULO VARIABLE (2,995 €)	TOTAL (€)
Arafo	5.562	786	3.200,00	2.322,63	5.522,63
Arico	7.831	1.049	3.200,00	3.099,79	6.299,79
Buenavista del Norte	4.755	621	3.200,00	1.835,05	5.035,05
Fasnia	2.768	340	3.200,00	1.004,70	4.204,70
Garachico	4.819	580	3.200,00	1.713,90	4.913,90
Guancha (La)	5.428	756	3.200,00	2.233,98	5.433,98
Güímar	19.739	2.773	3.200,00	8.194,21	11.394,21
Matanza de Acentejo (La)	8.956	1.300	3.200,00	3.841,50	7.041,50
Rosario (El)	17.352	2.749	3.200,00	8.123,29	11.323,29
San Juan de la Rambla	4.799	674	3.200,00	1.991,67	5.191,67
San Miguel de Abona	19.672	3.305	3.200,00	9.766,27	12.966,27
Santa Úrsula	14.445	2.341	3.200,00	6.917,65	10.117,65
Santiago del Teide	10.755	1.519	3.200,00	4.488,64	7.688,64
Sauzal (El)	8.947	1.387	3.200,00	4.098,58	7.298,58
Silos (Los)	4.757	579	3.200,00	1.710,94	4.910,94
Tanque (El)	2.670	406	3.200,00	1.199,73	4.399,73
Tegueste	11.203	1.716	3.200,00	5.070,78	8.270,78
Victoria de Acentejo (La)	9.040	1.304	3.200,00	3.853,32	7.053,32
Vilaflor	1.645	250	3.200,00	738,75	3.938,75
TOTALES	**165.143**	**24.435**	**60.800,00**	**72.205,38**	**133.005,38**

FUENTE: ISTAC Padrón municipal

Consideraciones Jurídicas

Primero.- El artículo **3** de los **Estatutos del IASS** contempla entre sus fines, la prestación de los servicios o programas especializados que en materia de servicios sociales y en el ámbito de las competencias del Cabildo de Tenerife se estimen necesarios por el propio Instituto o por la Corporación Insular.

Segundo.- La Base 66 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio **2018** prevé que la asistencia y cooperación económica a los responsables públicos o de iniciativa social no lucrativa dirigida al desarrollo de programas sociales, a la prestación o concertación estable de servicios o la dotación, reforma, mejora o adquisición de infraestructuras, podrá formalizarse mediante convenio de colaboración.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º *En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.(…)*

Tercero.- El importe previsto para ampliación de cuantía los convenios suscritos antes citados, asciende a la cantidad total de **133.005,38€,** con cargo a la aplicación

presupuestaria 2019.3A.231.462**, de los cuales 133.000€ para el proyecto 2019/3/PR/76 y 5,38 € para el proyecto 2018/5/PR/34.**

Cuarto.- La Base 66.3 de las Ejecución del Presupuesto del Instituto Insular para el presente ejercicio establece que corresponde al Consejo Rector la aprobación de los convenios de colaboración a suscribir con otras Administraciones Públicas.

Quinto.- De conformidad con lo estipulado en el art 9 apartado h de los Estatutos del IASS, Corresponde al Consejo Rector autorizar o realizar toda clase de convenios o conciertos para el debido cumplimiento de los fines del Instituto

Por lo expuesto, el **Consejo Rector**, por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Proponer, en relación al Acuerdo de Consejo Rector Acuerdo de fecha **de fecha 6 de mayo de 2019** mediante el que se suscribieron los correspondientes Convenios en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones, con los Ayuntamientos de la Isla de población inferior a 20.000 habitantes ,una **ampliación de las cuantías destinadas a los Proyectos en ejecución, en el marco del citado Convenio suscrito con cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, conforme al siguiente detalle:**

MUNICIPIO	TOTAL HABITANTES	POBLACIÓN DE 10 A 24 AÑOS	MÓDULO MÍNIMO (€)	MÓDULO VARIABLE (2,995 €)	TOTAL (€)
Arafo	5.562	786	3.200,00	2.322,63	5.522,63
Arico	7.831	1.049	3.200,00	3.099,79	6.299,79
Buenavista del Norte	4.755	621	3.200,00	1.835,05	5.035,05
Fasnia	2.768	340	3.200,00	1.004,70	4.204,70
Garachico	4.819	580	3.200,00	1.713,90	4.913,90
Guancha (La)	5.428	756	3.200,00	2.233,98	5.433,98
Güímar	19.739	2.773	3.200,00	8.194,21	11.394,21
Matanza de Acentejo (La)	8.956	1.300	3.200,00	3.841,50	7.041,50
Rosario (El)	17.352	2.749	3.200,00	8.123,29	11.323,29
San Juan de la Rambla	4.799	674	3.200,00	1.991,67	5.191,67
San Miguel de Abona	19.672	3.305	3.200,00	9.766,27	12.966,27
Santa Úrsula	14.445	2.341	3.200,00	6.917,65	10.117,65
Santiago del Teide	10.755	1.519	3.200,00	4.488,64	7.688,64
Sauzal (El)	8.947	1.387	3.200,00	4.098,58	7.298,58
Silos (Los)	4.757	579	3.200,00	1.710,94	4.910,94
Tanque (El)	2.670	406	3.200,00	1.199,73	4.399,73
Tegueste	11.203	1.716	3.200,00	5.070,78	8.270,78
Victoria de Acentejo (La)	9.040	1.304	3.200,00	3.853,32	7.053,32
Vilaflor	1.645	250	3.200,00	738,75	3.938,75
TOTALES	**165.143**	**24.435**	**60.800,00**	**72.205,38**	**133.005,38**

FUENTE: ISTAC Padrón municipal

I. PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

Recibida la notificación de la propuesta de la ampliación del importe que corresponda a cada Ayuntamiento, estos deberán **remitir al IASS**, en el **plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la misma**, su **aceptación**, junto con el **Anexo I,** aprobado por Acuerdo de Consejo Rector de fecha 6 de mayo de 2019, completando el **apartado denominado "Actividades Proyectadas"**, en el que se especifiquen expresamente las nuevas actividades que serán objeto del Proyecto en ejecución.

El citado apartado del Anexo I, **deberá ser informado favorablemente por la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS de forma previa a la aprobación del gasto correspondiente.**

II. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El plazo de ejecución del Proyecto ampliado será el mismo que el establecido el Convenio suscrito en su momento por el IAAS con cada Ayuntamiento, esto es, hasta el **31 de diciembre de 2019 y** el de la justificación hasta el **20 de Enero de 2020 debiendo presentar como justificación el documento que consta aprobado en el Convenio como Anexo III denominado "Ficha Técnica de Evaluación de las Actividades del Proyecto de Prevención de las Drogodependencias y otras Adicciones"** en el que conste la información relativa a las actividades desarrolladas con la cuantía que se aprueba mediante el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Delegar en la Presidencia la **facultad para aprobar el gasto correspondiente a la ampliación, conforme al detalle de cuantías que consta en la estipulación primera de la parte dispositiva del presente Acuerdo**.

Se deberá proceder a la publicación de la citada delegación de competencias exigida de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los decretos y acuerdos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados, a todos los efectos, por el órgano delegante.

TERCERO.-. Notificar el presente Acuerdo a la Intervención Delegada, a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas y a todos los Ayuntamientos relacionados en la estipulación primera.

9.- Aprobación de la prórroga para 2019, del Convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la gestión de recursos sociosanitarios para personas con discapacidad por salud mental.

Visto expediente nº **CONV370/2019 relativo a la aprobación de la prórroga, para el ejercicio 2019, del Convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna el 30 de diciembre de 2013 para la gestión de recursos sociosanitarios para las personas con discapacidad por salud mental/trastorno mental/enfermedad mental**.

ANTECEDENTES

Primero.- El Consejo Rector de este Instituto, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2013, aprobó el Convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de La Laguna para la gestión de recursos sociosanitarios para las personas con discapacidad por salud mental/trastorno mental/enfermedad mental, con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013.

Segundo.- Por Acuerdo del Consejo Rector de este Organismo Autónomo de fecha 31 de octubre de 2013, se aprobó la modificación de la estipulación primera del citado Convenio quedando establecida con la siguiente redacción:

"PRIMERA.- Objeto.- Constituye el objeto del presente Convenio la puesta a disposición al IASS por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de los espacios necesarios o, en su caso, financiación de los gastos que generen los alquileres de los inmuebles imprescindibles para el desarrollo de la actividad relacionada con la atención diurna en recursos de rehabilitación psicosocial para personas con discapacidad por Trastorno Mental/Enfermedad Mental/Salud Mental."

Tercero.- Con fecha 30 de diciembre de 2013 se suscribió el Convenio de colaboración con la modificación incluida a la que se ha hecho referencia en el punto anterior.

En la estipulación sexta del mismo se prevé la prórroga del Convenio, previo acuerdo expreso de las partes.

Cuarto.- El Consejo Rector de este Organismo Autónomo, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de agosto de 2014, acordó prorrogar, para el año 2014, este Convenio.

Quinto.- Mediante Acuerdo del Consejo Rector de fecha 9 de septiembre de 2015, se aprobó la prórroga para el ejercicio 2015, de este Convenio.

Sexto.- El Consejo Rector, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2016, aprobó la prórroga, para el ejercicio 2016, del Convenio.

Séptimo.- Mediante Acuerdo del Consejo Rector de fecha 25 de mayo de 2017, se aprobó la prórroga para el ejercicio 2017, de este Convenio.

Octavo.- El Consejo Rector de este Organismo Autónomo, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2018, aprobó la prórroga de este Convenio para el ejercicio 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El 8 de agosto de 2018 se suscribió el Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, para 2018, extendiendo su vigencia hasta 2021.

II.- Constituye el objeto de este Convenio la puesta a disposición a este Organismo Autónomo, por parte del Ayuntamiento de La Laguna, de los espacios necesarios o, en su caso, financiación de los gastos que generen los alquileres de los inmuebles imprescindibles para el desarrollo de la actividad relacionada con la atención diurna en recursos de rehabilitación psicosocial para personas con discapacidad por Trastorno Mental/Enfermedad Mental/Salud Mental; correspondiendo al Ayuntamiento asumir los gastos ordinarios de mantenimiento de los recursos, en concreto, suministros de agua, luz, teléfono, alquiler y limpieza del local.

Además, el Ayuntamiento prestará ayudas al transporte a aquellos usuarios que las puedan necesitar así como colaboración en las actuaciones de integración laboral de los usuarios, entre otras.

III.- Se estima conveniente prorrogar el marco de colaboración, establecido mediante este Convenio entre este Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de Laguna, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

IV.- El Ayuntamiento de La Laguna ha manifestado su voluntad de proceder a la prórroga de este Convenio para el ejercicio 2019.

Por tanto, existe voluntad por las dos partes de prorrogar este Convenio.

V.- Los gastos derivados de este Convenio le corresponden al Ayuntamiento de La Laguna por un importe máximo de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (51.331,35 €) para el ejercicio 2019, tal y como se establece en la cláusula cuarta del Convenio; y que establece que el abono al IASS se efectuará mediante libramientos semestrales, previa remisión al Ayuntamiento de la certificación de la Intervención Delegada de este Organismo Autónomo acreditativa de los gastos efectivamente incurridos en los Centros.

VI.- Los Estatutos reguladores del IASS prevén en su artículo 9, apartado h), entre las funciones del Consejo Rector, la realización de toda clase de convenios para el debido cumplimiento de los fines del Instituto.

VII.- Corresponde al Consejo Rector la aprobación de la presente prórroga, de conformidad con la Base 66.3.a) de las de ejecución del presupuesto del IASS para el ejercicio 2019.

Por lo expuesto, previos informes del Servicio de Gestión Administrativa y de la Intervención Delegada, el Consejo Rector, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la prórroga, para el año 2019, del Convenio de colaboración suscrito entre este Organismo Autónomo y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna el 30 de diciembre de 2013, para la gestión de recursos sociosanitarios para las personas con discapacidad por salud mental/trastorno mental/enfermedad mental.

SEGUNDO.- Facultar a la Presidencia del Instituto para la formalización de la prórroga de este Convenio.

10.- Dación de cuenta de los Decretos de la Presidencia y de las Resoluciones de la Gerencia del Servicio Económico Financiero.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 9 letra q) de los Estatutos del IASS a los efectos del control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno y administración, en relación con lo previsto en el artículo 62 del ROF y en el artículo 33.2 letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se da cuenta al Consejo Rector de los Decretos de la Presidencia y de las Resoluciones de la Gerencia del Servicio Económico Financiero, dictados desde la última dación de cuenta a este órgano colegiado en las materias propias del Servicio.

11.- Reconocimiento de créditos de facturas de ejercicios anteriores de distintas Unidades del IASS.

Visto expediente relativo a facturas procedentes de ejercicios anteriores de distintos Centros del IASS, cuyo gasto no fue aprobado con anterioridad, se eleva al Consejo Rector para el Reconocimiento de Créditos.

Resultando que el reconocimiento de las obligaciones cuya aprobación se propone, ha sido informado favorablemente por la Intervención Delegada de este Instituto.

Considerando que, de acuerdo con el principio de anualidad presupuestaria, recogido en la Base 20.2ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2019, sólo podrán contraerse obligaciones que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, pudiendo, excepcionalmente, aplicarse al presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, entre otras, las obligaciones que procedan de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto que, por razones excepcionales, debidamente justificadas, no hayan sido aprobadas con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete al Consejo Rector.

Considerando que, según establecen la Base 30ª de Ejecución del Presupuesto, *"cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo, su aprobación corresponderá al Consejo Rector".*

Considerando que, según establece la regla 71 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, *"Cuando dentro de un ejercicio no se hubiera podido efectuar el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en el mismo, se registrará, al menos a 31 de diciembre, un acreedor a través de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", que quedará saldada cuando se registre la imputación presupuestaria de la operación".*

Es por lo que, previos los informes de la Intervención Delegada y del Servicio Económico Financiero, el Consejo Rector, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO: Reconocer los créditos y ordenar el abono de las facturas que se relacionan, a continuación:

PROVEEDOR	*Nº FACTURA*	*FECHA FACTURA*	*IMPORTE*	*APLICACIÓN PRESUPUESTARIA*	*PROYECTO DE GASTO*	*CONTABILIZADO 413*
OSCAR LUIS HERNÁNDEZ	006912-A	31/12/2018	198,00 €	2019.1K.312.22105	2019/5/GF/100	NO
INDUSTRIAS LACTEAS CANARIAS, S.A.	805442973	31/10/2018	50,61 €	2019.5C.231.22105	2019/5/GF/238	SI
LEONARDO JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	1802426	26/10/2018	122,64 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
LEONARDO JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	1802313	11/10/2018	126,56 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
LEONARDO JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	1802524	09/11/2018	139,00 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
LEONARDO JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	1802476	02/11/2018	114,45 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO

LEONARDO JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	1802475	02/11/2018	118,31 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
LEONARDO JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	1802781	14/12/2018	129,85 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
PEDRO R. LUIS GUANCHE	3.189	31/12/2018	496,00 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
ROHERSA PRODUCTOS CONGELADOS S.L	0000124850	31/10/2018	1.132,20 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
CANARIAS DE ALIMENTOS, S.A.	F1-3300	05/12/2018	249,04 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
PAPAS AURELIANO	17.216.201	31/12/2018	725,95 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
INDUSTRIAL ICOD	10003261	14/11/2018	292,17 €	2019.1K.312.22199	2019.5.GF.100	NO
MARIA EVA BAEZ DIAZ	6277	19/11/2018	642,00 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
LEONARDO JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	1802368	19/10/2018	100,07 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
LEONARDO JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	1802569	16/11/2018	117,89 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
LEONARDO JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	1802621	23/11/2018	128,46 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
LEONARDO JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	1802679	30/11/2018	130,98 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
LEONARDO JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	1802719	05/12/2018	127,12 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
LEONARDO JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	1802840	21/12/2018	41,63 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
LEONARDO JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	1802882	27/12/2018	174,15 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
LEONARDO JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	1802832	20/12/2018	133,90 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
CONVATEC S.L.	3014003440	20/11/2018	1.545,00 €	2019.1I.312.22106	2019.5.GF.71	NO
CONVATEC S.L.	3014003408	20/11/2018	1.158,75 €	2019.1I.312.22106	2019.5.GF.71	NO
ROHERSA PRODUCTOS CONGELADOS S.L	0000125466	30/11/2018	2.338,01 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
ROHERSA PRODUCTOS CONGELADOS S.L	0000126122	31/12/2018	1.415,19 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
D&A CABRILLANA S.L.	1009976	29/10/2018	153,78 €	2019.1K.312.22199	2019.5.GF.100	NO
COMESA CANARIAS S.L.U.	218048454	31/10/2018	600,96 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
OSCAR LUIS HERNANDEZ	006798-A	31/10/2018	237,60 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
VEGENAT HEALTHCARE	1811771	29/11/2018	730,45 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	SI
PEDRO R. LUIS GUANCHE	3157	30/11/2018	480,00 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	SI
CELGAN, S.A.	TF250931	31/10/2018	647,08 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	SI
CELGAN, S.A.	TF253082	30/11/2018	762,38 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	SI
CELGAN, S.A.	TF253077	30/11/2018	688,80 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	SI
CELGAN, S.A.	TF252999	30/11/2018	482,23 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	SI
CELGAN, S.A.	TF251098	31/10/2018	154,01 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	SI
CELGAN, S.A.	TF251099	31/10/2018	154,01 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	SI
CELGAN, S.A.	TF250920	31/10/2018	840,00 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	SI
CELGAN, S.A.	TF250940	31/10/2018	108,26 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	SI
CELGAN, S.A.	TF250937	31/10/2018	504,47 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	SI
CANARIA DE ALIMENTOS, S.A.	F1-2783	11/10/2018	169,29 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	SI
CANARIA DE ALIMENTOS, S.A.	F1-2784	25/10/2018	55,40 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	SI
NET SERVICE CANARIAS S.L.	NFV18009502	30/11/2018	1.857,39 €	2019.1K.312.22110	2019.5.GF.100	SI
NET SERVICE CANARIAS	NFV180095	30/11/2018	1.353,11 €	2019.1K.312.22110	2019.5.GF.100	SI

S.L.	04			2019.1K.312.22199	2019.5.GF.100	SI
NET SERVICE CANARIAS S.L.	NFV18009506	30/11/2018	116,18 €	2019.1K.312.22110	2019.5.GF.100	SI
LABORATORIOS INDAS S.A.U.	5811802460	26/11/2018	3.679,16 €	2019.1K.312.22106	2019.5.GF.100	SI
NET SERVICE CANARIAS S.L.	NFV18008507	31/10/2018	739,84 €	2019.1K.312.22110	2019.5.GF.100	SI
NET SERVICE CANARIAS S.L.	NFV18009505	30/11/2018	395,11 €	2019.1K.312.22199	2019.5.GF.100	SI
LABORATORIOS INDAS S.A.U.	5811802461	26/11/2018	1.940,52 €	2019.1K.312.22106	2019.5.GF.100	SI
DIVISIÓN ALIMENTARIA SAN ISIDRO S.L.	3800858	19/12/2018	524,39 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	SI
DIVISIÓN ALIMENTARIA SAN ISIDRO S.L.	3800860	26/12/2018	521,75 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	SI
DIVISIÓN ALIMENTARIA SAN ISIDRO S.L.	3800755	23/11/2018	2.239,22 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	SI
ANGEL GREGORIO DOMINGUEZ GONZALEZ	01 2580573	30/11/2018	857,73 €	2019.1K.312.22110	2019.5.GF.100	SI
ANGEL GREGORIO DOMINGUEZ GONZALEZ	01 2578854	31/10/2018	449,29 €	2019.1K.312.22199	2019.5.GF.100	SI
				2019.1K.312.22110	2019.5.GF.100	SI
AGUAS DE VILAFLOR S.A.	100170112	30/11/2018	126,00 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	SI
OSCAR LUIS HERNANDEZ	006905-A	30/11/2018	198,00 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	SI
PLATAFORMA FEMAR S.L.	F 24383	10/12/2018	857,30 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	SI
COMESA CANARIAS S.L.U.	218054188	30/11/2018	6.708,00 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	SI
AIR LIQUIDE MEDICIONAL S.L.U.	5200250126	31/07/2018	1.941,66 €	2019.1K.312.22106	2019.5.GF.100	SI
AIR LIQUIDE MEDICIONAL S.L.U.	5200257387	30/11/2018	1.937,23 €	2019.1K.312.22106	2019.5.GF.100	SI
AGUAS DE VILAFLOR S.A.	100170117	31/12/2018	400,68 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
AGUAS DE VILAFLOR S.A.	100170126	31/12/2018	252,00 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
CELGAN, S.A.	TF254153	31/12/2018	305,29 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
CELGAN, S.A.	TF254141	31/12/2018	325,40 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
CELGAN, S.A.	TF254155	31/12/2018	373,70 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
CELGAN, S.A.	TF254142	31/12/2018	96,50 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
CELGAN, S.A.	TF254131	31/12/2018	420,00 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
CELGAN, S.A.	TF254130	31/12/2018	352,80 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
PLATAFORMA FEMAR S.L.	F 24874	31/12/2018	180,13 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
PLATAFORMA FEMAR S.L.	F 24873	31/12/2018	687,92 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO
COMESA CANARIAS S.L.U.	218059571	31/12/2018	461,63 €	2019.1K.312.22105	2019.5.GF.100	NO

12.- Propuesta de aprobación de la Cuenta General del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del año 2018

Visto expediente incoado para la aprobación de la Cuenta General de este Instituto Insular correspondiente al año 2018.

Resultando que una vez confeccionada la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, debe elevarse al órgano competente para su aprobación.

Considerando que, según establece el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la rendición y propuesta de aprobación de la Cuenta General de los Organismos Autónomos corresponde a los órganos competentes de los citados Organismos, remitiéndose posteriormente a la Entidad local de la que dependan.

Considerando que, de conformidad con el art. 9.e) de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, el órgano competente para aprobar las cuentas es el Consejo Rector.

Considerando que la elevación de la Cuenta General al Consejo Rector de este Organismo Autónomo ha de ponerse en relación con las facultades de tutela del Cabildo Insular sobre el IASS, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26 letra e) de los Estatutos y, en consecuencia, será el Pleno quien apruebe finalmente la Cuenta General de la Corporación.

Considerando que, según establece la Regla 50.1 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en relación con la rendición de cuentas, serán cuentadantes los Presidentes de los Organismos Autónomos.

Considerando que, la Regla 50.2 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, dispone que los cuentadantes son responsables de la información contable.

Considerando la Regla 45 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en la que se enumeran los documentos que integran las cuentas anuales.

Previo informe del Servicio Económico Financiero, así como de la Intervención Delegada, el Consejo Rector, por nueve (9) votos a favor, de la Presidenta Doña Mª Ana Franquet Navarro y los/las vocales Doña Juana Mª Reyes Melián, Doña Blanca Delia Pérez Delgado, Don Efraín Medina Hernández, Doña Mª José Belda Díaz, Don Nauzet Gugliota González, Doña Laura Fuentes Vega, Doña Susana Cantero Orpez y Don Ignacio Rodríguez Jorge y (2) dos abstenciones de Doña Zaida C. González Rodríguez y de Doña Agueda Fumero Roque, **ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de Cuenta General del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria correspondiente al ejercicio de 2018, de la cual se desprenden los siguientes resultados:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	150.607.664,78	138.175.250,49		12.432.414,29
b. Otras operaciones no financieras	36.299.232,97	7.000.381,26		29.298.851,71
1. Total operaciones no financieras (a+b)	186.906.897,75	145.175.631,75		41.731.266,00
2. Activos financieros	1.010.731,41	1.073.001,85		-62.270,44
3. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	187.917.629,16	146.248.633,60		41.668.995,56
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			2.961.226,70	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			5.324.882,76	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			47.356.517,69	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				2.598.587,33

B) REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos Líquidos		49.005.738,64		38.515.357,78
2. Derechos pendientes de cobro		42.302.136,21		7.646.998,13
+ del Presupuesto corriente	39.794.209,39		4.939.434,80	
+ de Presupuestos cerrados	2.457.785,35		2.653.892,21	
+ de operaciones no presupuestarias	50.141,47		53.671,12	
3. Obligaciones pendientes de pago		28.531.448,21		24.887.972,70
+ del Presupuesto corriente	19.120.338,58		16.144.313,60	
+ de Presupuestos cerrados	61.539,32		0,00	
+ de operaciones no presupuestarias	9.349.570,31		8.743.659,10	
4. Partidas pendientes de aplicación		-4.790.959,60		-4.770.294,77
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	4.849.360,27		4.822.070,59	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	58.400,67		51.775,82	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		57.985.467,04		16.504.088,44
II. Saldos de dudoso cobro		2.231.074,22		2.384.457,73
III. Exceso de financiación afectada		52.077.672,98		11.158.404,01
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		3.676.719,84		2.961.226,70

SEGUNDO.- Trasladar dicha Cuenta General al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para su aprobación si procede**.**

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las once y cuarenta y cinco horas, de todo lo cual, yo la Secretaria Delegada del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, doy fe.

La Presidenta	La Secretaria Delegada
María Ana Franquet Navarro	María C. Ledesma Rodríguez